



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 0 4

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8685: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Club Atlético Acassuso el permiso de uso y ocupación de la fracción de terreno de propiedad Municipal.

DECRETO Nro.5/2013 : *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 9 de enero de 2013.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13650-C-2012.-

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 5
Del 2 de enero de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8685, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8685

CONVENIOS

Club Atlético Acassuso

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Club Atlético Acassuso el permiso de uso y ocupación de la fracción de terreno de propiedad Municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Sección A, Fracción I, resto de la Parcela 3ª y que limita al Norte con la intersección de la calle Uruguay y la Avda. San Rita; al Noroeste con ésta última calle en una longitud de 253,40 metros; a partir de allí hacia el Sur, en línea paralela a la calle Uruguay con una longitud de 289,56 metros, hasta el límite de la Parcela 25, continúa hacia el Sudoeste sobre dichos límites con una longitud de 113,60, a partir de allí en forma paralela a la calle Uruguay continúa el límite hacia el Norte con una longitud de 140 metros; éste último se une en forma paralela a la Avda. Santa Rita con la calle Uruguay; continuando con un frente sobre esta última hacia el Norte de 142,04 metros; que posee una superficie aproximada de 4 hectáreas y 87 áreas, a partir del 30 de Diciembre de 2012 por el término de veinte (20) años, con opción a tres (3) años más.-

ARTICULO 2°.- El Convenio a celebrarse con la entidad beneficiaria, se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se establece el plazo del Convenio hasta el 30 de Diciembre del año 2032, con opción a tres (3) años más.

- b) Vencido el plazo las instalaciones que se hubieren erigido en el predio, sean anteriores o posteriores a la sanción de la presente Ordenanza pasarán de pleno derecho a dominio municipal sin derecho a compensación alguna por parte de la usufructuaria.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13650-C-2012.-

c) Asimismo, se deberá facilitar a las Escuelas e Institutos Educativos reconocidos del Partido, el acceso a las instalaciones existentes y a las que se construya en el predio, sin cargo alguno. Ello se implementará a través de la Subsecretaría de Deportes, de manera que no se vean afectadas las normales actividades de la entidad.

d) Exímase al Club Atlético Acassuso del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.

e) Establécese un canon del cincuenta (50%) de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, el que será abonado por el Club Atlético Acassuso en forma mensual. El valor del canon indicado tendrá vigencia por el término establecido, a partir de la firma del respectivo convenio, variando en el mismo porcentaje en que lo haga la Tasa mencionada.

f) El Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en forma general y especialmente en caso de:

1°.- El abandono del bien cuyo uso se otorga.

2°.- La intrusión de terceros ajenos a las partes en dicho inmueble.-

g) Vencido el plazo que establece el Artículo 2° o producida la rescisión del Contrato, los edificios, construcciones y demás mejoras que la Entidad hubiere introducido en el inmueble quedarán en propiedad de la Municipalidad de San Isidro, sin derecho a compensaciones o resarcimientos de ninguna especie o naturaleza.

h) Los Contratos o Convenios, de tracto sucesivo que la entidad celebre con terceros, deberán contener una cláusula mediante la cual el tercero contratante dará por resuelto el contrato o convenio en el caso del vencimiento del término acordado en el artículo 2° o en caso de rescisión por aplicación de lo dispuesto en el inciso f). La entidad deberá presentar en la Municipalidad de San Isidro una copia de dichos Contratos dentro de los treinta (30) días de celebrado el mismo.

i) El Club Atlético Acassuso se obligará asimismo, a no efectuar construcciones fijas sobre el área de la parcela que corresponde a la futura prolongación de la calle Cura Allievi.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13650-C-2012.-

///...

j) A la fecha de celebración del Convenio la entidad beneficiaria deberá tener regularizada toda tasa que pese sobre el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la misma.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 2 de Enero de 2013

DECRETO NUMERO: **5**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 13650-C-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8685**, de fecha 20 de Diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a fimar convenio con el Club Atlético Acassuso, en orden al permiso de uso y ocupación de una fracción de terreno de propiedad municipal; y Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 92/2012 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8685** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de Diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas